

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

1152 *Revocación delegación de competencia en Junta de Gobierno Local.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 9 de marzo de 2016, se ha dictado Decreto núm. 164/2016, que transcrito literalmente dice:

“Mediante Decreto núm. 416, de fecha 15 de junio de 2015, por el que se efectúa el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento y las competencias delegadas, se acordó lo siguiente:

“Debiendo existir por imperativo legal la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al contar el Municipio con más de cinco mil habitantes, he resuelto, en uso de las facultades que me confiere el Artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Artículo 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, que quedará integrada bajo mi Presidencia, a los Concejales siguientes:

- Doña Encarnación Cordón Cortés.
- Don Juan Ruiz Lara.
- Doña Lucía Casado Sierra.
- Don Manuel Alberto Jaén Cañadas.

Asimismo, he resuelto delegar en dicha Junta, las siguientes atribuciones:

- 1.-Otorgar licencias de obras mayores.
- 2.-Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- 3.-Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- 4.-La aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

La Junta de Gobierno Local, celebrará sesión ordinaria los jueves alternos, con el mismo horario que se establezca para la celebración de sesiones del Ayuntamiento Pleno.”

Resultando que la delegación supone la transferencia de competencias de un órgano a otro distinto, de forma que los actos dictados por el órgano delegado se consideran dictados por el órgano delegante, Artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que la delegación es, en principio, indefinida, a no ser que se otorgue bajo un determinado plazo de duración, el apartado 6 del citado art. 13 LRJPA recoge el principio de la revocabilidad de la delegación: «la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido». En base a lo cual el Alcalde-Presidente,

RESUELVE:

Primero.-Revocar la competencia para otorgar licencias de obra mayores hasta ahora delegada en la Junta de Gobierno Local.

Segundo.-Asumir dicha competencia como propia del Alcalde-Presidente, tal y como establece el Artículo 21 q) LRBRL.

Tercero.-Establecer que son atribuciones de la Junta de Gobierno Local tras la revocación:

- Dar cuenta de las licencias de obras mayores otorgadas por el Alcalde-Presidente.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- La aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Cuarto.-Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Quinto.-Publicar el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjona, a 09 de Marzo de 2016.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.